



Resolución Rectoral N° 1831-2019-UNAP
Iquitos, 21 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de octubre de 2019, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional, entre Tamshi SAC, representado por su representante legal don Alonso José Rey Bustamante, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas pre profesionales y prácticas profesionales con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas de los estudiantes (A partir del VI ciclo) y egresados de la UNAP; en sus distintas facultades y carreras profesionales de:

- Ingeniería Forestal
- Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Agronomía

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del **convenio de cooperación interinstitucional**, entre **Tamshi SAC**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE TAMSHI SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **TAMSHI SAC**, con RUC N° 20528401393, con domicilio legal en la calle Brasil N° 349, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Representante Legal **Sr. Alonso José Rey Bustamante**, identificado con DNI N° 08251044, a quien en adelante se denominará “**TAMSHI**”, y de la otra parte la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - **UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista debidamente representada por el Rector el Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

TAMSHI SAC es una persona jurídica cuyo objeto principal es la producción y comercialización de semillas de cacao. Las actividades agrícolas de TAMSHI se ubican en el “Fundo TAMSHI”, dedicadas únicamente al cultivo de cacao en Tamshiyacu, provincia de Maynas – Loreto, bajo un sistema agroforestal, consistente en el cultivo de árboles de cacao juntamente con especies maderables nativas, que permitirá el desarrollo sostenible del cacao nativo en la Amazonía Peruana, generando a la vez un impacto positivo a la economía de la región, principalmente de las poblaciones donde opera TAMSHI. Nuestra visión es producir cacao de alta calidad e incentivar el cultivo de cacao en una región de la cual este producto es oriundo. TAMSHI quiere posicionar a Iquitos como centro de origen del cacao, justamente por la alta diversidad genética y las características edafoclimáticas de la región Loreto, las cuales son ideales para el desarrollo de dicho cultivo. TAMSHI actualmente brinda empleo directamente a trescientos cincuenta (350) trabajadores locales, los cuales son el sustento económico de sus familiares, generando con ello mejoras en la calidad de vida de más de dos mil quinientas (2,500) personas, incluidos 500 niños. El objetivo de la empresa es desarrollar con éxito una producción de cacao sostenible, equitativo y rentable en Loreto, a través de una empresa que sea reconocida por nuestros altos estándares ambientales y sociales y nuestra ética empresarial. TAMSHI además apoya a pequeños agricultores para que desarrollen cultivos legales bajo sistemas sostenibles a través del programa de impacto social denominada TAMSHI PAPEC, para ayudar pequeños agricultores y sus familias a salir de la pobreza extrema y no tener como sola alternativa a la agricultura migratoria o cultivos ilícitos como la coca. Los mejores expertos en cacao de Perú y del mundo trabajan ahora con la empresa, y TAMSHI quiere compartir este conocimiento a nivel local y nacional, para ser un Centro de Excelencia reconocido nacionalmente e internacionalmente. TAMSHI es todavía la empresa más grande en el cultivo de cacao de Perú, y va devenir en la mayor exportadora de productos agrícolas de Loreto, y el contribuidor más importante en el desarrollo del cacao en sistemas agroforestales, producto de alto valor del Perú.

Para poder desarrollar nuestras actividades nos hemos organizado en 4 pilares esenciales: (i) Fundo TAMSHI, (ii) TAMSHI PAPEC, (iii) RESERVA TAMSHI, y (iv) FUNDACIÓN TAMSHI, nos encontramos evaluando un área cercana a nuestro fundo de aproximadamente 1,200 hectáreas (propiedad de la empresa) para evaluar si la misma puede ser calificada como un área de conservación privada, la cual se constituiría en el área de conservación privada más extensa de Loreto.

La **UNAP**, es una Institución de Educación Superior, cuya Misión está orientada a la formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

LA UNAP es una institución de educación superior, realiza las funciones que le asigna la Ley N° 30220, Ley Universitaria, como es la enseñanza, la investigación y la responsabilidad social, cumpliendo con los estándares de calidad universitaria lo que ha merecido su Licenciamiento con Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL PARA ADECUARSE

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y afectivas: de los estudiantes (a partir del VI ciclo) y egresados de la UNAP; En sus distintas Facultades y carreras profesionales de:

- Ingeniería Forestal
- Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Agronomía

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones y derechos de TAMSHI

- a. Brindar orientación y capacitación técnica al alumno practicante dentro del área de desempeño profesional.
- b. Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía del estudiante y egresados practicantes para verificar el desarrollo de sus prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.
- c. TAMSHI tiene la potestad de elegir, en coordinación con LA UUNAP, los temas de las prácticas y tesis, pudiendo negarse a aceptar la participación de cualquier estudiante egresado o tesista, sin expresión de causa ni responsabilidad.
- d. Realizar la evaluación periódica de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de sus estudiantes y egresados de la universidad, informando oportunamente a esta.
- e. Establecer la participación de tres (03) estudiantes o egresados para la ejecución de Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Tesis en el transcurso de un año. TAMSHI tiene la potestad de aprobar o negar la participación de cualquier estudiante o egresado. Del mismo modo, TAMSHI podrá terminar las prácticas de cualquier estudiante o egresado que, a criterio de TAMSHI no cumpla con las normas políticas, indicaciones de TAMSHI o que de cualquier manera afecte el normal desarrollo de las actividades de TAMSHI.
- f. La duración de las prácticas y tesis será de acuerdo al tiempo necesario en función a los temas de las mismas. TAMSHI se reserva el derecho de definir el plazo de cada práctica o tesis. Las prácticas tienen que durar un **mínimo de 3 meses** para que sean productivas,

y los trabajos de tesis aproximadamente entre **6 a 12 meses**. De considerarlo apropiado, TAMSHI podrá prolongar estos plazos.

- g. Los estudiantes y graduados que participen en la condición de practicantes o tesistas deben permanecer al Tercio Superior del Programa Académico que cursa.
- h. Expedir el Certificado de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesiones correspondientes.
- i. Los practicantes y/o tesistas percibirán un estipendio mensual y demás beneficios que correspondan durante su permanencia en las instalaciones de la empresa de acuerdo a Ley.

Obligaciones y derechos de la UNAP

- a. Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado.
- b. Designar un docente encargado de la supervisión de las actividades profesionales que realice el estudiante y egresado practicante en TAMSHI.
- c. Firmar el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado practicante, en el que se consigna el plan específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales que deberá desarrollar el estudiante y egresado practicante durante su permanencia en TAMSHI.
- d. Realizar la evaluación periódica del avance de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales del estudiante y egresado practicante.
- e. Otorgar los beneficios académicos que correspondan al alumno practicante de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.
- f. Establecer anualmente la participación de tres (03) estudiantes o egresados, con credenciales y resultados académicos que pertenecen dentro del top 10% de su clase, para la ejecución del Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Tesis, y cuya participación y permanencia será autorizada por TAMSHI.
- g. Los estudiantes y graduados que participen en la condición de practicantes o tesistas deben pertenecer al Tercio Superior del Programa Académico que cursa.
- h. Los tesistas para tener derecho a la certificación otorgada por la empresa debe publicar su tesis en el repositorio institucional (<http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/>) y compartir los resultados de sus estudios con TAMSHI, sin perjuicio de ello TAMSHI se reserva el derecho de revisar y retirar los textos o partes que considere confidenciales o que pueden dañar la empresa.
- i. Los estudiantes y graduados en la condición de practicantes o tesistas están sujetos a ser cubiertos por un seguro médico y de accidentes personales, que será suscrito por LA UNAP. Deberá ser entregado antes del primero día del inicio de la práctica o tesis.
- j. Los practicantes o tesistas de la universidad que realicen sus prácticas o desarrollo de tesis en TAMSHI, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad antes de iniciar las prácticas y/o la tesis.
- k. Los estudiantes y tesistas, por el presente convenio, se obligan a suscribir el compromiso de confidencialidad con TAMSHI.
- l. Las partes dejan constancia que todos los descubrimientos e invenciones que se realicen o descubran durante el ejercicio de las prácticas dentro del área de la empresa son de propiedad de TAMSHI.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como coordinadores interinstitucionales a los señores:

POR TAMSHI: Ing. Oscar Grandez Bardales

POR LA UNAP: Ing° Jorge Enrique Bardales Manrique

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá la vigencia de tres (03) años contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, podrá ser resuelto de forma unilateral y sin responsabilidad alguna para las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte vía notarial, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán renovar, previo acuerdo, los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento. Las adendas formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 30 días del mes de Octubre del 2019.



TAMSHI S.A.C.

Sr. ALONSO JOSÉ REY BUSTAMANTE
Representante Legal



UNAP

UNAP

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector

